



**GUANAJUATO**  
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el*  
**14 de Enero de 1877**

*Registrado en la*  
*Administración*  
*de Correos el 1° de*  
*Marzo de 1924*

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	260

**SEGUNDA PARTE**

**27 de Diciembre de 2024**  
Guanajuato, Gto.



**PERIÓDICO OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

## SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial 065/2024 mediante el cual se determina de manera obligatoria el Calendario Escolar 2025 para las instituciones educativas del tipo Medio Superior y Superior incorporadas a la Secretaría de Educación..... **3**

### SECRETARÍA DE FINANZAS

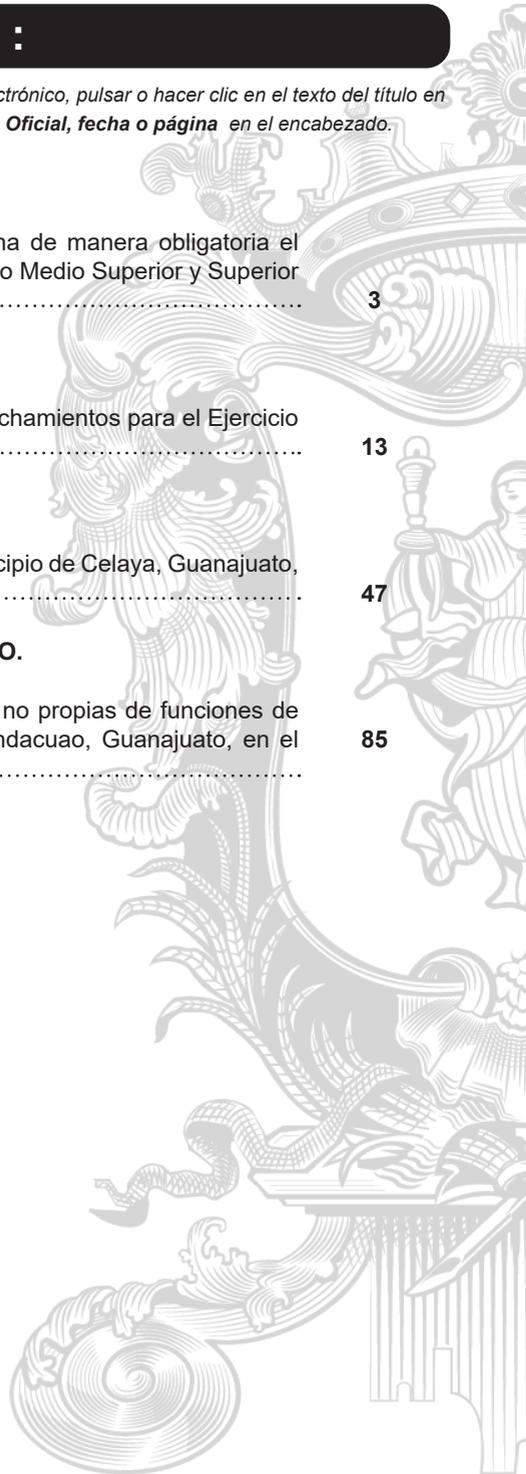
ACUERDO Administrativo para el Cobro de Productos y Aprovechamientos para el Ejercicio Fiscal de 2025..... **13**

### MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025..... **47**

### MUNICIPIO DE TARANDACUAO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Ingresos por Actividades no propias de funciones de Derecho Público que percibirá la Hacienda Municipal de Tarandacua, Guanajuato, en el Ejercicio Fiscal 2025..... **85**



# SECRETARÍA DE FINANZAS

**Héctor Salgado Banda**, Secretario de Finanzas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, párrafo primero y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3o., párrafos primero y segundo, 13, fracción II, 17, párrafo primero, 18, párrafo primero, 24, fracciones II, inciso a) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 12, fracción II y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 108, 109, 110, 111, 115 y 116 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; 5, párrafos primero y tercero del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 2, 5, párrafo primero y 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y

## CONSIDERANDO

El Pilar 3: "Una Nueva Gobernanza" del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2050<sup>1</sup>, tiene como objetivo fortalecer la gobernabilidad y los mecanismos democráticos mediante una participación activa de la sociedad en las decisiones gubernamentales. Este enfoque busca principalmente generar mayor confianza en las instituciones y promover la paz social.

Dicho pilar, plantea la Estrategia 3.1: "Asegurar la Eficacia, Eficiencia y Transparencia de la Gestión Gubernamental", que prevé metas clave como el incremento de la autonomía fiscal del Estado y el aumento de los ingresos propios per cápita. Para lograrlo, se ha diseñado un plan de Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión de la Administración Pública Estatal, que incluye estrategias para aumentar los ingresos, garantizar la sostenibilidad fiscal, implementar una gestión administrativa regional e innovar en los procesos de planeación estratégica con metas claras y objetivos medibles. De igual manera, el presente Acuerdo se alinea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que refleja el compromiso por parte de los Estados Miembros, de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, fortaleciendo los ingresos en nuestra Entidad.

Asimismo, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato,<sup>2</sup> establece que los ingresos de la hacienda pública en el ámbito estatal se conforman, entre otros, por los productos, definidos por el Código Fiscal del Estado de Guanajuato<sup>3</sup> como los ingresos que percibe el Estado por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado o por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado y por los aprovechamientos, entendiéndose éstos como los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, participaciones federales, aportaciones federales, convenios federales, incentivos derivados de

<sup>1</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 139, Cuarta Parte. (2024). Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050. Recuperado de <https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoId/16910>

<sup>2</sup> Congreso del Estado de Guanajuato. (2023). Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Recuperado de <https://www.congresogto.gob.mx/leyes/ley-para-el-ejercicio-y-control-de-los-recursos-publicos-para-el-estado-y-los-municipios-de-guanajuato> (Texto original publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 12 de agosto de 2008).

<sup>3</sup> Congreso del Estado de Guanajuato. (2023). Código Fiscal para el Estado de Guanajuato. Recuperado de <https://www.congresogto.gob.mx/codigos/codigo-fiscal-para-el-estado-de-guanajuato--2> (Texto original publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 30 de diciembre de 2019).

la colaboración fiscal, ingresos derivados de financiamientos, y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Adicionalmente, se consideran productos y aprovechamientos, los ingresos obtenidos por los conceptos que establecen los artículos 108 y 115 respectivamente, de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.<sup>4</sup>

En dicho tenor, la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2025 establece, en sus artículos 40 y 41 que los productos y aprovechamientos, se sujetarán al Acuerdo que al efecto se emita.

En tal contexto, se emite el presente Acuerdo con el objeto de regular el cobro de los productos y aprovechamientos que se perciben por las actividades que realiza el Estado a través de sus dependencias, en el desarrollo de sus funciones de derecho privado y público, diversos a las contribuciones.

Cabe destacar que, el presente Acuerdo se adecua en su estructura a las nuevas denominaciones de las dependencias de la Administración Pública Estatal, derivado del Decreto Legislativo número 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 187, Sexta Parte, del 17 de septiembre de 2024, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones, entre otros ordenamientos, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato (en adelante Ley Orgánica).

En atención a dicha reforma, se extinguen el «Instituto Estatal de la Cultura» y el «Forum Cultural Guanajuato» y se crea la «Secretaría de Cultura», la cual fusiona las facultades de ambos organismos, por lo que se incorporan conceptos de productos en materia de cultura, que en su momento fueron aprobados por sus respectivos consejos directivos, de manera previa a la reforma a la Ley Orgánica.

De igual manera, se elimina el cobro del concepto «Por la expedición de tarjeta de prepago para el uso de la autopista de cuota Guanajuato-Silao, por cada una», toda vez que la Autopista de Cuota Guanajuato-Silao actualmente está concesionada.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, tengo a bien expedir el siguiente:

---

<sup>4</sup> Congreso del Estado de Guanajuato. (2023) Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato. Recuperado de <https://www.congresogto.gob.mx/leyes/ley-de-hacienda-para-el-estado-de-guanajuato>

**ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA EL COBRO DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025****Capítulo I  
Disposiciones Generales*****Objeto del Acuerdo***

**Artículo 1.** El presente Acuerdo Administrativo tiene por objeto regular el cobro del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, de los productos por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado o por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado; y de los aprovechamientos por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, participaciones federales, convenios federales, incentivos derivados de la colaboración fiscal, ingresos derivados de financiamientos, y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

***Productos y aprovechamientos no previstos***

**Artículo 2.** Los productos y aprovechamientos no previstos en el presente Acuerdo se regularán por los convenios o contratos que para tal efecto se celebren; por la ley, reglamento o contrato que de estos emanen, respectivamente, así como por las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

***Cobro y concentración de los ingresos***

**Artículo 3.** Corresponde a la Secretaría de Finanzas la concentración de los ingresos derivados de productos y aprovechamientos, por lo que su cobro se realizará a través de los puntos y medios que para tal efecto señale y derivado de la colaboración administrativa para la recepción de ingresos.

**Capítulo II  
Productos****Sección Primera  
Disposiciones Generales*****Copias simples***

**Artículo 4.** Por las copias simples en blanco y negro de documentos tamaño carta u oficio, que se obtengan de máquinas situadas en las instalaciones de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, por cada una, se pagará la cantidad de \$1.00.

**Sección Segunda**  
**Secretaría de Gobierno**

*Calcomanía revista físico mecánica*

**Artículo 5.** Por la calcomanía de la «Revista Físico Mecánica» que se adquiere, por cada una, se pagará la cantidad de \$40.00.

*Acreditamiento de personas operadoras*

**Artículo 6.** Por las formas valoradas en materia de acreditamiento de personas operadoras del servicio público, especial y servicio privado de transporte, se pagarán conforme la siguiente:

**TARIFA**

I. Tarjetón para personas operadoras del servicio público y especial de transporte	\$	53.00
II. Reposición del tarjetón para personas operadoras del servicio público y especial de transporte	\$	183.00
III. Formato para Constancia de Conducción Segura	\$	30.00

*Escaneo de documentos registrales*

**Artículo 7.** Por escaneo de cada hoja en presentación física, para su presentación digitalizada al trámite de autorización del apéndice electrónico del sistema registral, se pagará la cantidad de \$5.00.

*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato*

**Artículo 8.** Por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se pagará la siguiente:

**TARIFA**

I. Ejemplares del día o atrasados	\$	29.00
II. Publicaciones por cada palabra o número, cada logo, cada imagen, por cada inserción, cada abreviatura, cada inciso o fracción, cada firma, cada artículo gramatical determinado o indeterminado y cada conjunción	\$	2.00
III. Suscripción anual (enero-diciembre)	\$	1,828.00
IV. Suscripción semestral	\$	911.00

Con relación a los sellos estampados en los documentos a publicar, se entenderán como una imagen en su conjunto sin distinguir si contiene figuras, palabras o signos; por lo que cada sello tendrá la tarifa de cada inserción.

Para los casos de los edictos, el conteo comenzará a partir del título; es decir, a partir de la palabra «EDICTO» y finaliza con el nombre y firma de quien sea titular de la Secretaría del Juzgado.

Los importes antes mencionados no se cubrirán cuando las publicaciones sean solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los Municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

**Sección Tercera**  
**Secretaría de Finanzas**

*Recertificación de firma electrónica*

**Artículo 9.** Por cada recertificación de firma electrónica que se efectúe, se pagará \$312.00.

*Reposición de gafete de identificación de persona servidora pública*

**Artículo 10.** Por reposición de gafete de identificación como persona servidora pública, vigente, adscrita a las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, se pagará \$108.00.

**Sección Cuarta**  
**Secretaría de Cultura**

*En materia de museos y teatros*

**Artículo 11.** Por el uso o goce de museos y teatros del Estado de Guanajuato, se pagará conforme a la siguiente:

**TARIFA**

- I. Por visitas a los museos Del Pueblo de Guanajuato, Casa Diego Rivera, Olga Costa - José Chávez Morado, Casa Conde Rul, Palacio de los Poderes, José y Tomás Chávez Morado y Hermenegildo Bustos:
  - a) Admisión general \$ 30.00
  - b) Admisión preferente a estudiantes, personal docente, personas con discapacidad, personas adultas mayores (credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente), niños y niñas de 6 a 12 años, personas usuarias de la tarjeta GTO Contigo Sí, personas beneficiarias de programas sociales estatales vigentes o por convenio con instancias públicas o privadas para fomento y difusión \$ 15.00

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| c) | Bono por 3 (otorga acceso a los museos Diego Rivera, Del Pueblo de Guanajuato, y Olga Costa - José Chávez Morado, visita el mismo día)   | \$ 60.00  |
| d) | Bono por 5 (otorga acceso a los museos Casa Diego Rivera, Del Pueblo de Guanajuato, Palacio de los Poderes, Casa Conde Rul y Olga Costa - José Chávez Morado; visita el mismo día) | \$ 120.00 |

**II.** Por uso de espacios de los recintos de los museos Palacio de los Poderes, Casa Conde Rul y Hermenegildo Bustos:

**a)** Instituciones educativas, hasta 3 horas o fracción:

- |    |  |              |
|----|--|--------------|
| 1. | Patio y escaleras museo Palacio de los Poderes | \$ 17,400.00 |
| 2. | Patio y escaleras museo Conde Rul              | \$ 17,400.00 |
| 3. | Patio museo Hermenegildo Bustos                | \$ 17,400.00 |
| 4. | Balcón museo Hermenegildo Bustos               | \$ 3,480.00  |

**b)** Asociaciones civiles y dependencias gubernamentales, hasta 3 horas o fracción:

- |    |  |              |
|----|--|--------------|
| 1. | Patio y escaleras museo Palacio de los Poderes | \$ 23,200.00 |
| 2. | Patio y escaleras museo Conde Rul              | \$ 23,200.00 |
| 3. | Patio museo Hermenegildo Bustos                | \$ 23,200.00 |
| 4. | Balcón museo Hermenegildo Bustos               | \$ 5,800.00  |

**c)** Sociedades anónimas o eventos culturales lucrativos, hasta 3 horas o fracción:

- |    |  |              |
|----|--|--------------|
| 1. | Patio y escaleras museo Palacio de los Poderes | \$ 34,800.00 |
| 2. | Patio y escaleras museo Conde Rul              | \$ 34,800.00 |
| 3. | Patio museo Hermenegildo Bustos                | \$ 34,800.00 |
| 4. | Balcón museo Hermenegildo Bustos               | \$ 9,280.00  |

- |    |  |             |
|----|--|-------------|
| d) | Toma de fotografías sociales o de carácter profesional, por hora o | \$ 5,800.00 |
|----|--|-------------|

fracción

e)	Toma de fotografías y levantamiento de vídeo de publicidad de carácter o fines comerciales, hasta 2 horas o fracción	\$	23,200.00
f)	Para filmaciones, por día o fracción	\$	92,800.00

La Secretaría de Cultura podrá cobrar gastos operativos a instituciones públicas y privadas educativas, culturales y artísticas no lucrativas, en cuyos eventos coparticipe por convenio en eventos por un máximo de 3 horas en los recintos de los museos Palacio de los Poderes, Casa Conde Rul y Hermenegildo Bustos.

**III.** Por uso o goce del Teatro Juárez, por evento (hasta 7 horas):

a)	Instituciones Educativas:		
1.	Foyer	\$	20,880.00
2.	Sala principal	\$	53,360.00
b)	Asociaciones civiles y dependencias gubernamentales:		
1.	Foyer	\$	27,840.00
2.	Sala principal	\$	55,680.00
c)	Sociedades anónimas o eventos culturales lucrativos:		
1.	Foyer	\$	46,400.00
2.	Sala principal	\$	145,000.00
d)	Gastos de operación		
1.	Foyer	\$	10,440.00
2.	Sala principal	\$	17,400.00

**IV.** Por uso y goce del Teatro Cervantes, por evento (hasta 7 horas):

a)	Instituciones Educativas	\$	13,642.00
b)	Asociaciones civiles y dependencias gubernamentales	\$	20,462.00
c)	Sociedades anónimas o eventos culturales lucrativos	\$	40,194.00
d)	Gastos de operación	\$	10,440.00
<b>V.</b> Por uso y goce del Teatro de la Ciudad de Purísima de Bustos, por evento (hasta 7 horas):			
a)	Instituciones Educativas	\$	12,992.00
b)	Asociaciones civiles y dependencias gubernamentales	\$	19,488.00
c)	Sociedades anónimas o eventos culturales lucrativos	\$	26,448.00
d)	Gastos de operación	\$	6,960.00
<b>VI.</b> Visita Teatro Juárez:			
a)	Admisión general	\$	60.00
b)	Admisión preferente a estudiantes, personal docente, personas con discapacidad, personas adultas mayores (credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente), niños y niñas de 6 a 12 años, personas usuarias de la tarjeta GTO Contigo Sí, personas beneficiarias de programas sociales estatales vigentes o por convenio con instancias públicas o privadas para fomento y difusión.	\$	30.00

*En materia de zonas arqueológicas*

**Artículo 12.** Por el acceso a los Centros de Atención a Visitantes (CAV) de las zonas arqueológicas del estado de Guanajuato, se pagará conforme a la siguiente:

**TARIFA**

<b>I.</b> Cañada de la Virgen:			
a)	Personas adultas	\$	90.00

b) Menores de edad \$ 25.00

**II.** Arroyo Seco, Cóporo, Plazuelas y Peralta:

a) Personas adultas \$ 65.00

b) Menores de edad \$ 20.00

Los días miércoles el acceso para las personas de instancias públicas o privadas, será gratuito, previo convenio que al efecto se celebre.

*Por las audiciones de la Banda de Música del Estado*

**Artículo 13.** Por las audiciones de la Banda de Música del Estado, se pagará conforme la siguiente:

**TARIFA**

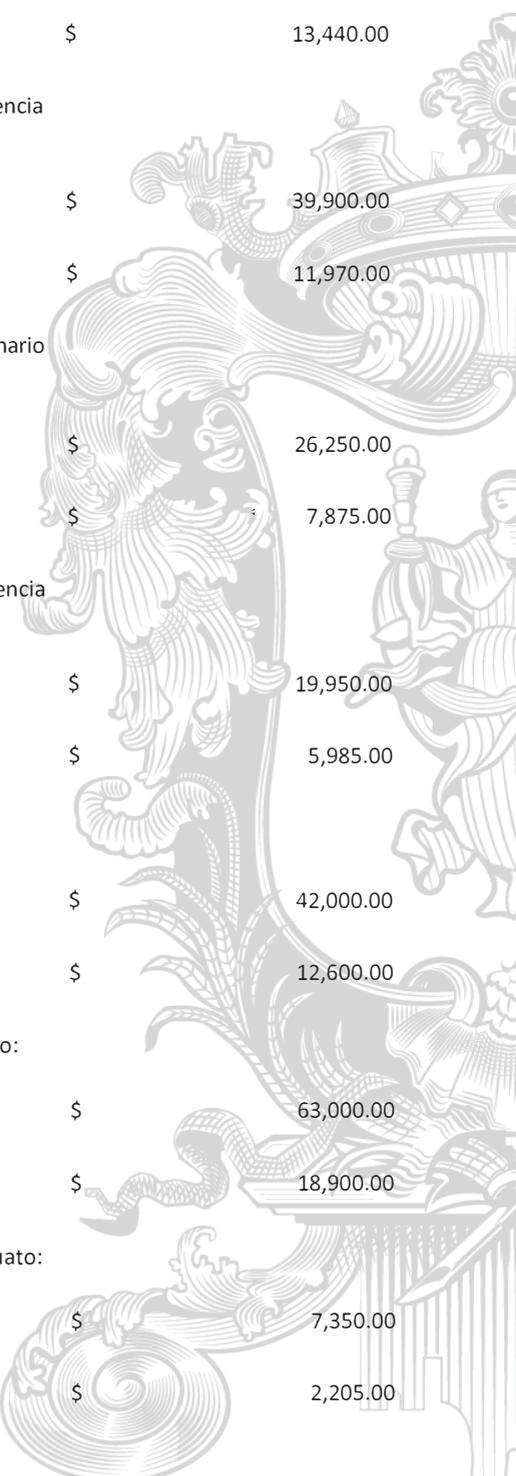
<b>I.</b>	En el municipio de Guanajuato	\$	23,200.00
<b>II.</b>	En municipio distinto al de Guanajuato	\$	29,000.00
<b>III.</b>	Fuera del estado de Guanajuato	\$	52,200.00

*Por uso de espacios*

**Artículo 14.** Por el uso de espacios del Teatro Bicentenario Roberto Plasencia, Auditorio Mateo Herrera, Museo de Arte e Historia de Guanajuato y del Forum Cultural Guanajuato, por día, se pagará conforme la siguiente:

**TARIFA**

<b>I.</b>	Modalidad A. General:		
<b>a)</b>	Sala Principal del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:		
<b>1.</b>	Uso de espacio	\$	147,000.00
<b>2.</b>	Montaje y/o ensayo	\$	44,100.00
<b>b)</b>	Teatro Estudio del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:		
<b>1.</b>	Uso de espacio	\$	79,800.00



2.	Montaje y/o ensayo	\$	13,440.00
c)	Vestíbulo interior del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:		
1.	Uso de espacio	\$	39,900.00
2.	Montaje y/o ensayo	\$	11,970.00
d)	Vestíbulo exterior (Piso granito negro) del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:		
1.	Uso de espacio	\$	26,250.00
2.	Montaje y/o ensayo	\$	7,875.00
e)	Vestíbulo Volado del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:		
1.	Uso de espacio	\$	19,950.00
2.	Montaje y/o ensayo	\$	5,985.00
f)	Auditorio Mateo Herrera:		
1.	Uso de espacio	\$	42,000.00
2.	Montaje y/o ensayo	\$	12,600.00
g)	Vestíbulo Superior del Museo de Arte e Historia de Guanajuato:		
1.	Uso de espacio	\$	63,000.00
2.	Montaje y/o ensayo	\$	18,900.00
h)	Sala de Proyecciones del Museo de Arte e Historia de Guanajuato:		
1.	Uso de espacio	\$	7,350.00
2.	Montaje y/o ensayo	\$	2,205.00
i)	Rotonda del Museo de Arte e Historia de Guanajuato:		

1.	Uso de espacio	\$	15,750.00
2.	Montaje y/o ensayo	\$	4,725.00
j)	Vestíbulo de Educación del Museo de Arte e Historia de Guanajuato:		
1.	Uso de espacio	\$	15,750.00
2.	Montaje y/o ensayo	\$	4,725.00
k)	Terraza del Jardín de las Esculturas del Museo de Arte e Historia de Guanajuato:		
1.	Uso de espacio	\$	26,250.00
2.	Montaje y/o ensayo	\$	7,875.00
l)	Jardín de las Jacarandas del Forum Cultural Guanajuato:		
1.	Uso de espacio	\$	21,000.00
2.	Montaje y/o ensayo	\$	6,300.00
m)	Calzada de las Artes, fracción sur o norte del Forum Cultural Guanajuato:		
1.	Uso de espacio	\$	36,750.00
2.	Montaje y/o ensayo	\$	11,025.00

Esta modalidad incluye el servicio de ejecutivos de logística y ambulancia por hasta 4 horas.

La naturaleza de los eventos en donde se pueden autorizar el uso de los espacios administrados por la Secretaría de Cultura debe ser de tipo empresarial, organizados por Colegios de Profesionistas, Cámaras Empresariales o Corporativos, siempre y cuando sean de carácter institucional.

El Vestíbulo de Educación del Museo de Arte e Historia de Guanajuato, sólo podrá ser otorgado en uso los días lunes y martes.

La Calzada de las Artes, el Jardín de las Jacarandas, el Vestíbulo Superior del Museo de Arte e Historia de Guanajuato, la Sala de Proyecciones del Museo de Arte e Historia Guanajuato, Terraza del Jardín de las Esculturas del Museo de Arte e Historia de Guanajuato, Rotonda del Museo de Arte e Historia de Guanajuato y Vestíbulo de Educación del Museo de Arte e Historia de Guanajuato sólo incluyen el servicio de ambulancia por hasta 4 cuatro horas.

II. Modalidad B. Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Gabinete Legal y Ampliado, y Organismos Descentralizados, así como organismos que integran el Gobierno Municipal de León:

a) Sala Principal del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:

1. Uso de espacio	\$	131,250.00
2. Montaje	\$	39,375.00

b) Teatro Estudio del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:

1. Uso de espacio	\$	69,300.00
2. Montaje	\$	20,790.00

c) Vestíbulo interior del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:

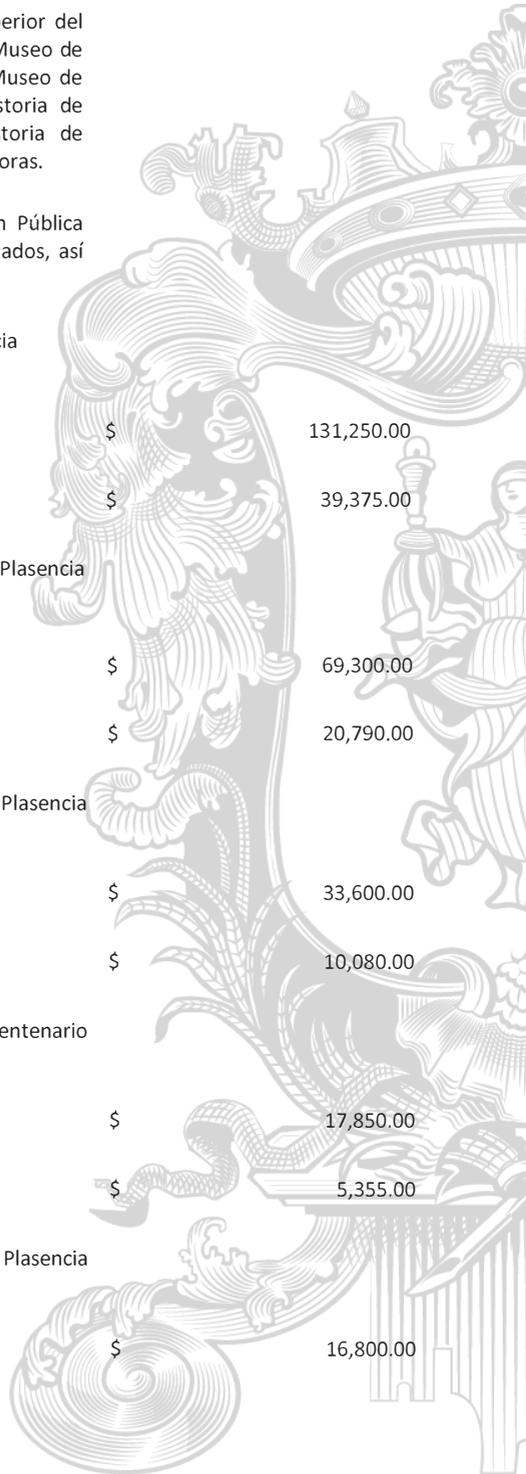
1. Uso de espacio	\$	33,600.00
2. Montaje	\$	10,080.00

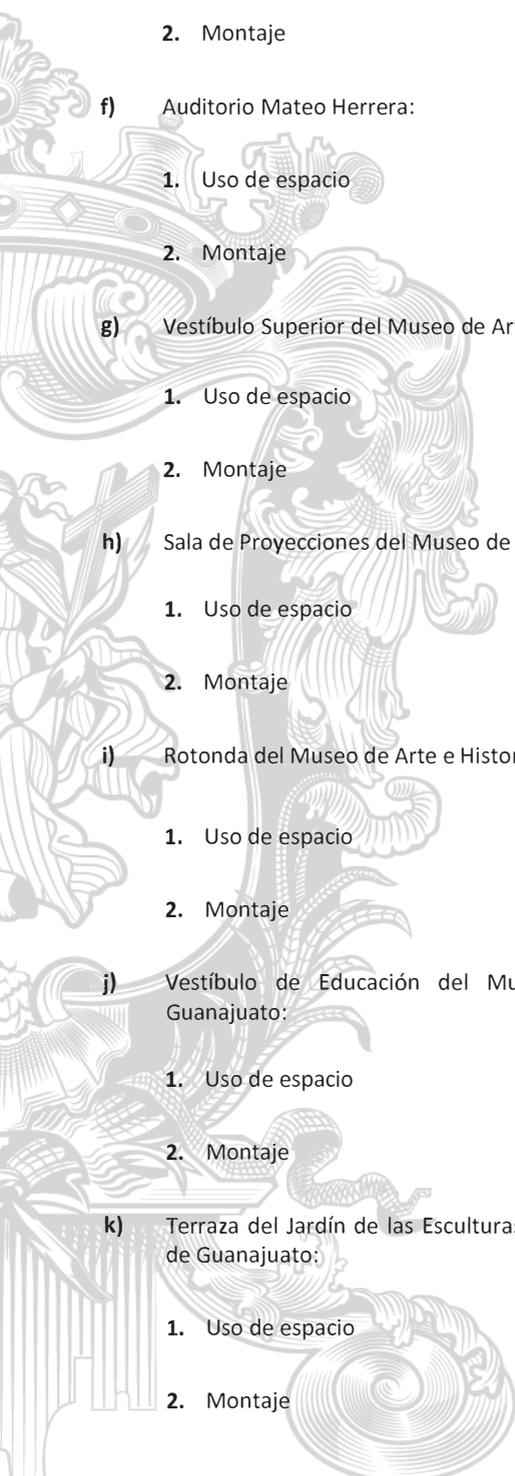
d) Vestíbulo exterior (Piso granito negro) del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:

1. Uso de espacio	\$	17,850.00
2. Montaje	\$	5,355.00

e) Vestíbulo Volado del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:

1. Uso de espacio	\$	16,800.00
-------------------	----	-----------





2.	Montaje	\$	5,040.00
f)	Auditorio Mateo Herrera:		
1.	Uso de espacio	\$	31,500.00
2.	Montaje	\$	9,450.00
g)	Vestíbulo Superior del Museo de Arte e Historia de Guanajuato:		
1.	Uso de espacio	\$	56,280.00
2.	Montaje	\$	16,800.00
h)	Sala de Proyecciones del Museo de Arte e Historia de Guanajuato:		
1.	Uso de espacio	\$	6,300.00
2.	Montaje	\$	1,890.00
i)	Rotonda del Museo de Arte e Historia de Guanajuato:		
1.	Uso de espacio	\$	10,500.00
2.	Montaje	\$	3,150.00
j)	Vestíbulo de Educación del Museo de Arte e Historia de Guanajuato:		
1.	Uso de espacio	\$	10,500.00
2.	Montaje	\$	3,150.00
k)	Terraza del Jardín de las Esculturas del Museo de Arte e Historia de Guanajuato:		
1.	Uso de espacio	\$	18,900.00
2.	Montaje	\$	5,670.00

I) Jardín de las Jacarandas del Forum Cultural Guanajuato:		
1. Uso de espacio	\$	13,650.00
2. Montaje	\$	4,095.00
m) Calzada de las Artes fracción sur o norte del Forum Cultural Guanajuato:		
1. Uso de espacio	\$	26,775.00
2. Montaje	\$	8,032.00

Esta modalidad incluye el servicio de ejecutivos de logística y ambulancia por hasta 4 horas.

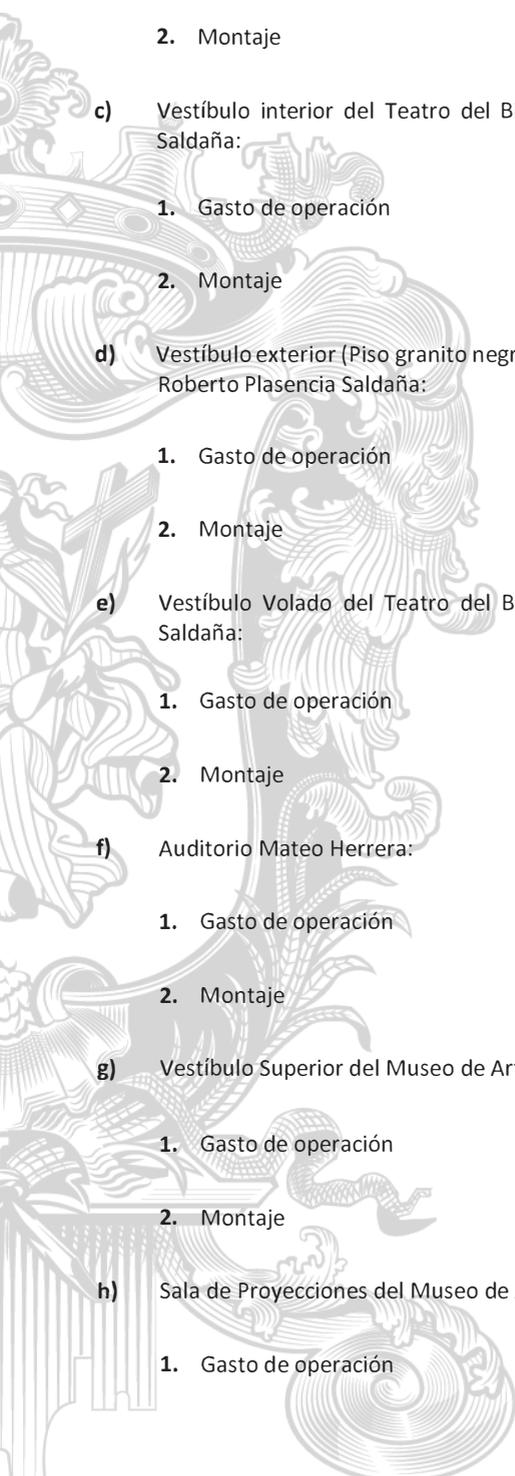
El Vestíbulo de Educación del Museo de Arte e Historia de Guanajuato, sólo podrá ser otorgado en uso los días lunes y martes.

La Calzada de las Artes, el Jardín de las Jacarandas, Vestíbulo Superior del Museo de Arte e Historia de Guanajuato, Sala de Proyecciones del Museo de Arte e Historia Guanajuato, Terraza del Jardín de las Esculturas del Museo de Arte e Historia de Guanajuato, Rotonda del Museo de Arte e Historia de Guanajuato y Vestíbulo de Educación del Museo de Arte e Historia de Guanajuato sólo incluyen el servicio de ambulancia por hasta 4 cuatro horas.

La solicitud correspondiente deberá ser firmada por la persona titular de la Dependencia, Entidad, Organismo Descentralizado u Organismo que integre el Gobierno Municipal de León.

III. Modalidad C. Aplicable a la Secretaría de Educación, Secretaría de Economía, Secretaría de Turismo e Identidad, Universidad de Guanajuato y la persona Titular de la Presidencia Municipal de León, Guanajuato:

a) Sala Principal del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:		
1. Gasto de operación	\$	63,000.00
2. Montaje	\$	18,900.00
b) Teatro Estudio del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:		
1. Gasto de operación	\$	31,500.00



2.	Montaje	\$	9,450.00
c)	Vestíbulo interior del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:		
1.	Gasto de operación	\$	10,500.00
2.	Montaje	\$	3,150.00
d)	Vestíbulo exterior (Piso granito negro) del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:		
1.	Gasto de operación	\$	15,750.00
2.	Montaje	\$	4,725.00
e)	Vestíbulo Volado del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:		
1.	Gasto de operación	\$	10,500.00
2.	Montaje	\$	3,150.00
f)	Auditorio Mateo Herrera:		
1.	Gasto de operación	\$	21,000.00
2.	Montaje	\$	6,300.00
g)	Vestíbulo Superior del Museo de Arte e Historia de Guanajuato:		
1.	Gasto de operación	\$	15,750.00
2.	Montaje	\$	4,725.00
h)	Sala de Proyecciones del Museo de Arte e Historia de Guanajuato:		
1.	Gasto de operación	\$	1,575.00

2.	Montaje	\$	472.00
i)	Rotonda del Museo de Arte e Historia de Guanajuato:		
1.	Gasto de operación	\$	5,250.00
2.	Montaje	\$	1,575.00
j)	Vestíbulo de Educación del Museo de Arte e Historia de Guanajuato:		
1.	Gasto de operación	\$	5,250.00
2.	Montaje	\$	1,575.00
k)	Terraza del Jardín de las Esculturas del Museo de Arte e Historia de Guanajuato:		
1.	Gasto de operación	\$	5,250.00
2.	Montaje	\$	1,575.00
l)	Jardín de las Jacarandas del Forum Cultural Guanajuato:		
1.	Gasto de operación	\$	5,250.00
2.	Montaje	\$	1,575.00
m)	Calzada de las Artes fracción sur o norte del Forum Cultural Guanajuato:		
1.	Gasto de operación	\$	10,500.00
2.	Montaje	\$	3,150.00

Esta modalidad incluye el servicio de ambulancia por hasta 4 horas.

El Vestíbulo de Educación del Museo de Arte e Historia de Guanajuato, sólo podrá ser otorgado en uso los días lunes y martes.

La solicitud correspondiente deberá ser firmada por la persona titular de las Dependencias o la persona titular de la Presidencia Municipal de León, Guanajuato.

La Secretaría de Cultura, por conducto de su titular o de la persona servidora pública que ésta designe, podrá excepcionalmente, para casos individualmente determinados, permitir el uso gratuito del Forum Cultural Guanajuato, para eventos específicos, a las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo del Poder Ejecutivo del Estado, previa solicitud debidamente justificada.

*Por actividades artísticas, culturales y exposiciones*

**Artículo 15.** Por las actividades artísticas, culturales y exposiciones por recinto o foro, se pagará conforme a la siguiente:

**TARIFA**

**I.** Sala Principal del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña:

a) General tipo A:

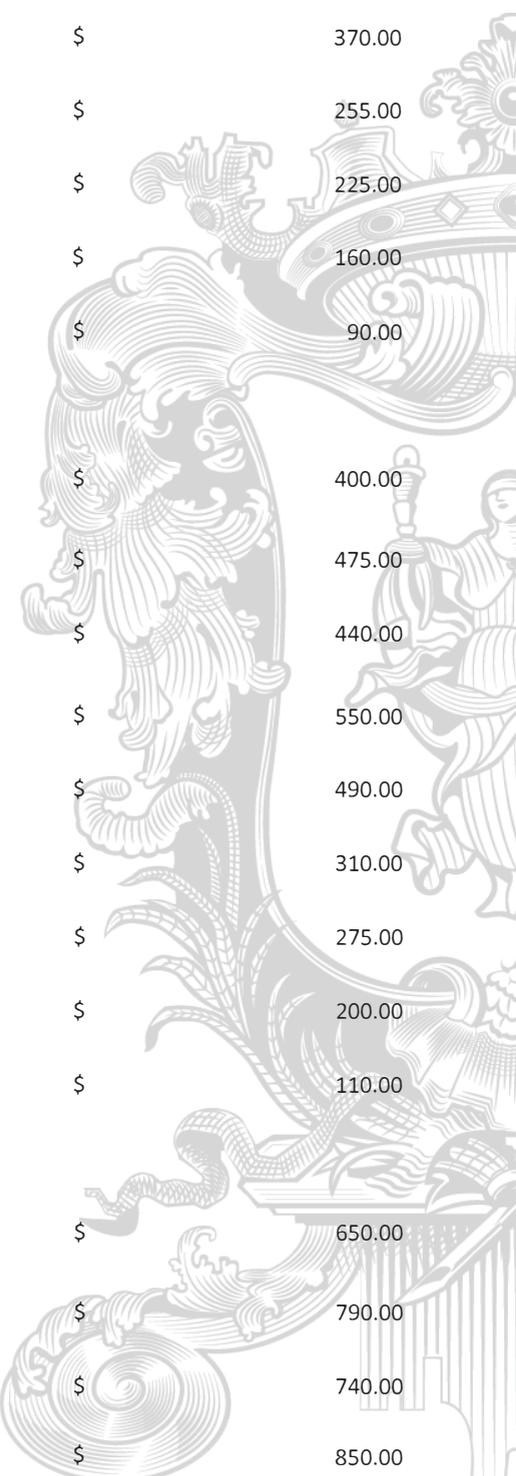
1.	Luneta frontal, Luneta, Balcón luneta, Palco 1 y Balcón 1	\$	110.00
2.	Palco 2, Balcón 2, Palco 3, Balcón 3	\$	60.00

b) General tipo B:

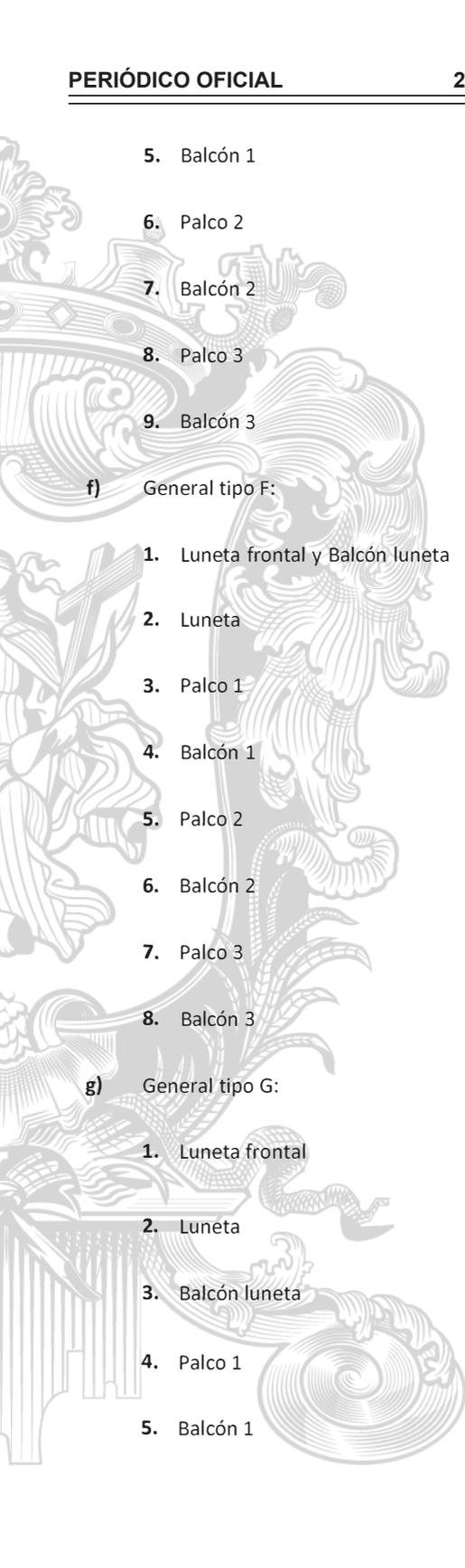
1.	Luneta frontal y Palco 1	\$	200.00
2.	Luneta y Balcón luneta	\$	210.00
3.	Balcón 1	\$	170.00
4.	Palco 2 y Balcón 2	\$	150.00
5.	Palco 3	\$	130.00
6.	Balcón 3	\$	80.00

c) General tipo C:

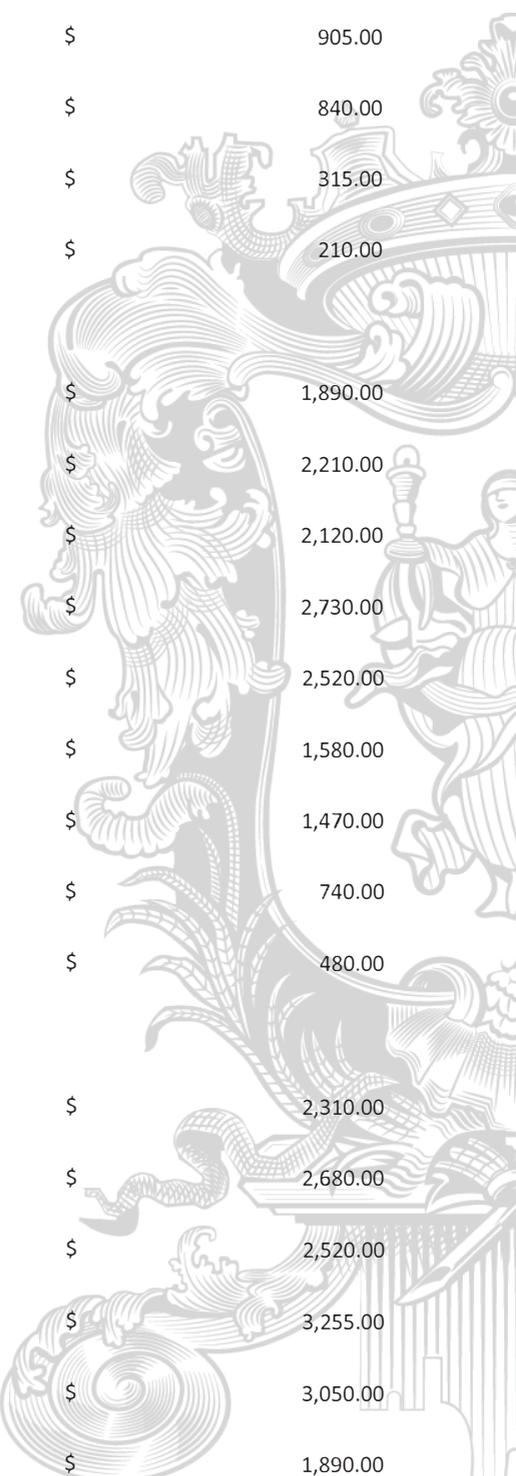
1.	Luneta frontal	\$	300.00
2.	Luneta	\$	350.00
3.	Balcón luneta	\$	330.00
4.	Palco 1	\$	430.00



5. Balcón 1	\$	370.00
6. Palco 2	\$	255.00
7. Balcón 2	\$	225.00
8. Palco 3	\$	160.00
9. Balcón 3	\$	90.00
<b>d) General tipo D:</b>		
1. Luneta frontal	\$	400.00
2. Luneta	\$	475.00
3. Balcón luneta	\$	440.00
4. Palco 1	\$	550.00
5. Balcón 1	\$	490.00
6. Palco 2	\$	310.00
7. Balcón 2	\$	275.00
8. Palco 3	\$	200.00
9. Balcón 3	\$	110.00
<b>e) General tipo E:</b>		
1. Luneta frontal	\$	650.00
2. Luneta	\$	790.00
3. Balcón luneta	\$	740.00
4. Palco 1	\$	850.00



5. Balcón 1	\$	770.00
6. Palco 2	\$	475.00
7. Balcón 2	\$	420.00
8. Palco 3	\$	200.00
9. Balcón 3	\$	160.00
<b>f) General tipo F:</b>		
1. Luneta frontal y Balcón luneta	\$	800.00
2. Luneta	\$	950.00
3. Palco 1	\$	1,050.00
4. Balcón 1	\$	900.00
5. Palco 2	\$	640.00
6. Balcón 2	\$	530.00
7. Palco 3	\$	265.00
8. Balcón 3	\$	195.00
<b>g) General tipo G:</b>		
1. Luneta frontal	\$	1,350.00
2. Luneta	\$	1,580.00
3. Balcón luneta	\$	1,525.00
4. Palco 1	\$	1,680.00
5. Balcón 1	\$	1,630.00



6. Palco 2	\$	905.00
7. Balcón 2	\$	840.00
8. Palco 3	\$	315.00
9. Balcón 3	\$	210.00
<b>h) General tipo H:</b>		
1. Luneta frontal	\$	1,890.00
2. Luneta	\$	2,210.00
3. Balcón luneta	\$	2,120.00
4. Palco 1	\$	2,730.00
5. Balcón 1	\$	2,520.00
6. Palco 2	\$	1,580.00
7. Balcón 2	\$	1,470.00
8. Palco 3	\$	740.00
9. Balcón 3	\$	480.00
<b>i) General tipo I:</b>		
1. Luneta frontal	\$	2,310.00
2. Luneta	\$	2,680.00
3. Balcón luneta	\$	2,520.00
4. Palco 1	\$	3,255.00
5. Balcón 1	\$	3,050.00
6. Palco 2	\$	1,890.00

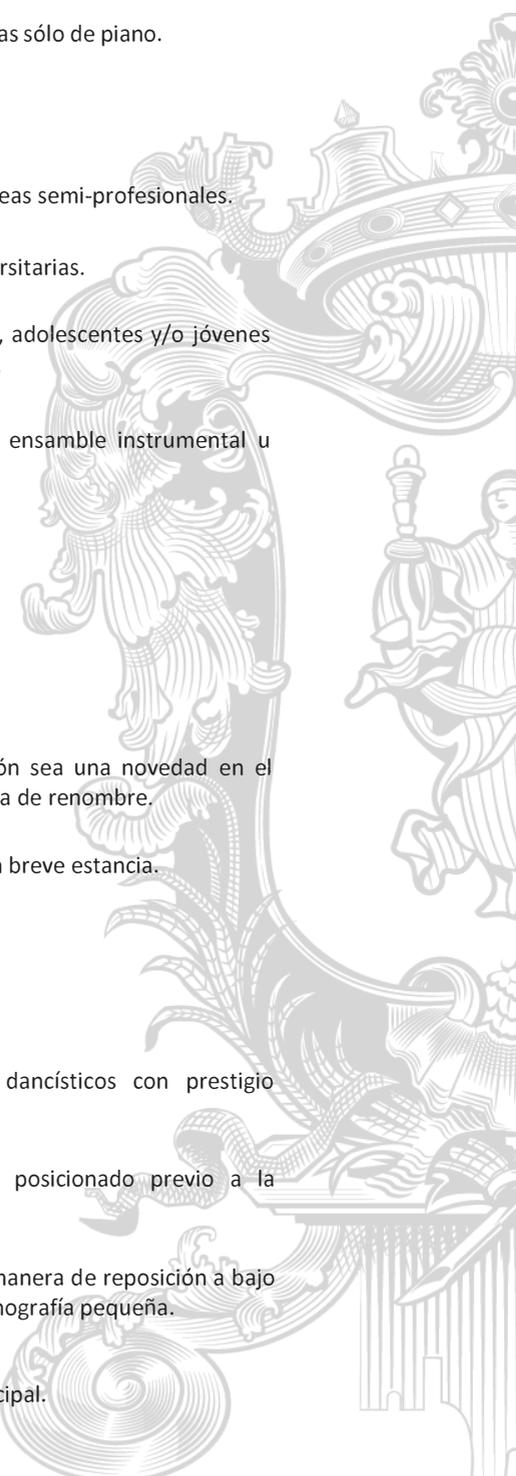
7.	Balcón 2	\$	1,785.00
8.	Palco 3	\$	895.00
9.	Balcón 3	\$	580.00
II.	Teatro estudio y terraza sur del Teatro del Bicentenario Roberto Plascencia Saldaña y, Auditorio Mateo Herrera:		
a)	Tipo A	\$	60.00
b)	Tipo B	\$	120.00
c)	Tipo C	\$	220.00
d)	Tipo D	\$	320.00
e)	Tipo E	\$	420.00

Los boletos para las actividades artísticas se adquieren en las taquillas del Teatro del Bicentenario Roberto Plascencia Saldaña y del Auditorio Mateo Herrera. Las cuotas preferentes se aplican hasta el mismo día del evento.

*Criterios de aplicación de las tarifas para las actividades artísticas, culturales y exposiciones  
Teatro Bicentenario Roberto Plascencia Saldaña*

**Artículo 16.** Para la aplicación de los tipos de tarifas contenidas en el artículo 15 del presente Acuerdo, correspondientes al Teatro Bicentenario Roberto Plascencia Saldaña, se atenderá a la clase de evento conforme a lo siguiente:

- I. Tipo A:
- a) Música sinfónica de agrupaciones locales.
  - b) Música sinfónica de agrupaciones nacionales que se hayan presentado en el Teatro con anterioridad.
  - c) Espectáculos destinados a niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes con una producción de formato mediano.
  - d) Proyectos destinados a la formación de públicos.

- 
- e) Galas de óperas de jóvenes acompañadas sólo de piano.
- II.** Tipo B:
- a) Música sinfónica de agrupaciones foráneas semi-profesionales.
  - b) Música sinfónica de agrupaciones universitarias.
  - c) Espectáculos destinados a niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes con una producción de formato grande.
  - d) Galas de ópera acompañadas por un ensamble instrumental u orquesta.
- III.** Tipo C:
- a) Orquestas profesionales.
- IV.** Tipo D:
- a) Orquestas nacionales cuya presentación sea una novedad en el Teatro con repertorio musical y/o solista de renombre.
  - b) Grupos artísticos de gran posición y con breve estancia.
  - c) Espectáculos de cine-sinfónico.
- V.** Tipo E:
- a) Espectáculos musicales, teatrales o dancísticos con prestigio nacional y/o internacional.
  - b) Eventos cuyo nombre se encuentre posicionado previo a la difusión por parte del Teatro.
  - c) Óperas que se monten en el Teatro a manera de reposición a bajo costo, con elencos nacionales y/o escenografía pequeña.
  - d) Óperas semi-escenificadas en Sala Principal.
- VI.** Tipo F:

- a) Espectáculos musicales, operísticos, teatrales o dancísticos con elenco nacional y/o reposiciones propias.
- b) Galas de ópera de artistas nacionales.

**VII.** Tipo G:

- a) Espectáculos musicales operísticos, teatrales o dancísticos con elenco internacional o nacional de gran formato incluyendo elenco internacional que se hayan logrado coproducir por acuerdos con instituciones operísticas y que requieran elenco, números y/o vestuario y/o escenografía especializada.
- b) Galas de ópera de artistas internacionales.

**VIII.** Tipo H:

- a) Espectáculos musicales, operísticos, teatrales o dancísticos con elenco internacional que provengan de instituciones artísticas internacionales.
- b) Eventos cuyo formato requiera necesidad de producción.
- c) Evento con elenco internacional y artistas mexicanos.
- d) Galas de ópera de artistas internacionales con discografía disponible.

**IX.** Tipo I:

- a) Espectáculos internacionales con participaciones con más de tres artistas en escena.

*Criterios de aplicación de las actividades  
artísticas, culturales y exposiciones  
Teatro Estudio y Auditorio Mateo Herrera*

**Artículo 17.** Para la aplicación de los tipos de tarifas contenidas en el artículo 15 del presente Acuerdo, correspondientes al Teatro Estudio y Auditorio Mateo Herrera, se atenderá a la clase de evento conforme a lo siguiente:

**I.** Tipo A:

- a) Proyectos destinados a la formación de públicos.

- b) Actividades de asociaciones comunitarias.
- II. Tipo B:
- a) Actividades para niños, niñas y/o adolescentes.
  - b) Teatro y/o danza juvenil.
  - c) Ópera para jóvenes.
  - d) Ópera transmitida en video proyección.
- III. Tipo C:
- a) Grupo artístico nacional sin formato escenográfico.
  - b) Compañía teatral de entre 5 y 10 participantes.
- IV. Tipo D:
- a) Grupo artístico nacional con formato escenográfico que se aduce a las características del Teatro Estudio o Auditorio Mateo Herrera.
  - b) Compañía teatral con más de 10 participantes.
- V. Tipo E:
- a) Grupo artístico internacional con formato escenográfico que se aduce a las características del Teatro Estudio o Auditorio Mateo Herrera.

***Descuento por actividades artísticas, culturales y exposiciones***

**Artículo 18.** Por las actividades artísticas, culturales y exposiciones a que hace referencia el artículo 15 del presente acuerdo, se otorgará el 25 por ciento de descuento no acumulable, en las taquillas del Forum Cultural Guanajuato a las siguientes personas:

- I. Estudiantes, docentes y administrativas con credencial y/o constancia vigente de cualquier institución educativa (aplica cuota preferente sólo para un boleto por persona).
- II. Personas adultas mayores, con credencial del Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores (INAPAM) o del Instituto Nacional Electoral (INE) vigente que acredite la edad de 60 años o más (aplica cuota preferente sólo para un boleto por credencial).

- III. Personas con discapacidad que porten credencial del Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF estatal), Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad (INGUDIS) o institución gubernamental del Sector Salud (aplica cuota preferente sólo para dos boletos por credencial, considerando acompañante).
- IV. Con tarjeta CONTIGO Sí (aplica cuota preferente sólo para un boleto por credencial).
- V. Personas colaboradoras de la Secretaría de Cultura, exhibiendo gafete de identificación (aplica cuota preferente hasta un máximo de dos boletos por persona para cada función).
- VI. Integrantes del Coro del Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña (aplica precio preferente hasta un máximo de dos boletos por persona para cada función).
- VII. Colaboradoras adscritas a la dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, al presentar gafete o credencial vigente (aplica cuota preferente hasta un máximo de dos boletos por persona para cada función).
- VIII. Compras grupales para más de 10 boletos por la misma actividad y/o actividades escénicas del Forum Cultural Guanajuato.
- IX. Compra en modalidad de descuento individual a partir de 2 boletos en al menos 2 actividades del mismo ciclo o festival o temporada (música de cámara, conciertos orquestales, ópera, danza, temporada del MET en el Forum Cultural Guanajuato).

*Por el acceso a exposiciones temporales*

**Artículo 19.** Por el acceso a exposiciones temporales del Museo de Arte e Historia de Guanajuato, se pagará conforme a la siguiente:

**TARIFA**

I.	General	\$	45.00
II.	Preferente	\$	25.00
III.	Visitas guiadas especiales	\$	130.00

La tarifa preferente a que hace referencia este artículo, es aplicable para las personas estudiantes, docentes y administrativas de cualquier institución educativa; personas con tarjeta CONTIGO Sí (todas ellas un solo boleto de acceso por credencial); niños y niñas de hasta 12 años; compras grupales a partir de 10 boletos de acceso a exposiciones temporales; y, para quienes acrediten ser miembros del Consejo Internacional de Museos (un boleto por persona).

Las visitas guiadas especiales (fuera de horario de atención al público) podrán ser desde 5 y hasta 20 personas y el horario disponible será de martes a viernes de 18 a 21 horas.

Los boletos para las exposiciones temporales se adquieren en el módulo de información del Museo de Arte e Historia de Guanajuato y para las visitas guiadas se realizarán previa programación y disponibilidad del Museo de Arte e Historia de Guanajuato.

#### *Acceso sin costo*

**Artículo 20.** Las exposiciones tendrán acceso sin costo en los siguientes supuestos:

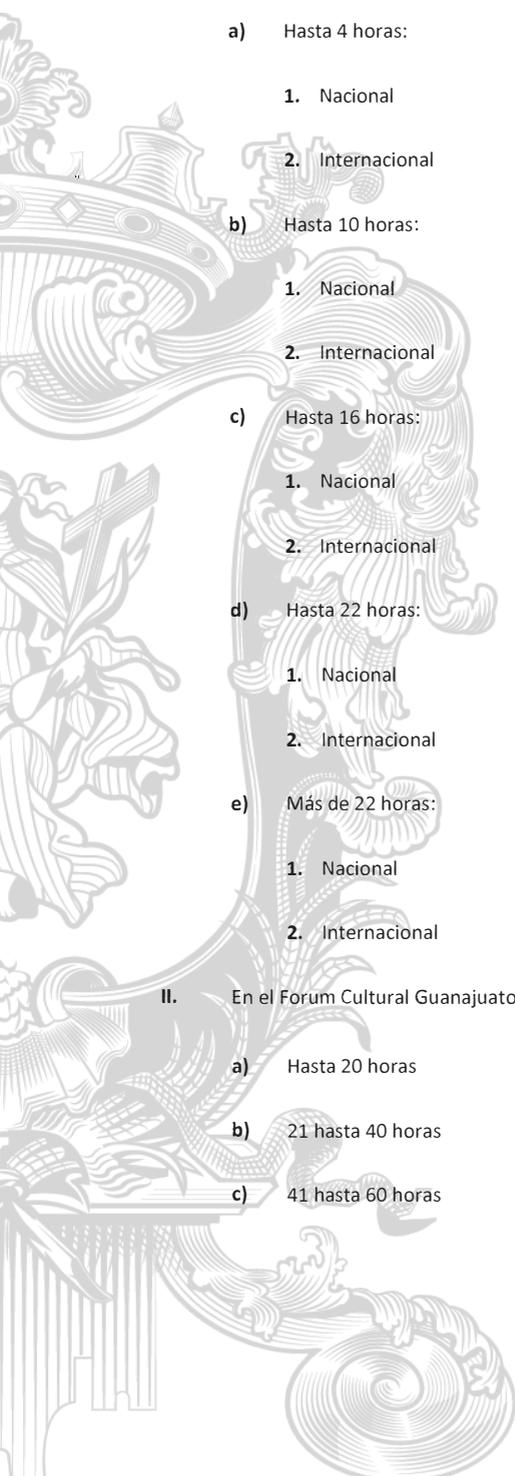
- I. Exposiciones permanentes en Sala de Cultura Regional, Sala de Colecciones y Canon Griego.
- II. Para las personas adultas mayores con credencial del Instituto Nacional para las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y/o Instituto Nacional Electoral (INE) vigente que acredite la edad de 60 años o más.
- III. Para las personas con discapacidad que porten credencial del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF estatal), Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad (INGUDIS) o institución gubernamental del Sector Salud.
- IV. Los días domingos al público en general.
- V. Para las personas docentes y estudiantes en grupo, con un mínimo de 10 personas.
- VI. El día Internacional de Museos y el día del Aniversario del Museo de Arte e Historia de Guanajuato.
- VII. Para miembros que pertenezcan al Consejo Internacional de Museos que muestren la credencial vigente.

#### *Por cursos, talleres, conferencias y diplomados*

**Artículo 21.** Por cursos, talleres, conferencias, clases magistrales y diplomados por foro o recinto, se pagará conforme a la siguiente:

#### **TARIFA**

- I. En el Teatro del Bicentenario Roberto Plasencia Saldaña y Auditorio Mateo Herrera con duración de:



a)	Hasta 4 horas:		
	1. Nacional	\$	315.00
	2. Internacional	\$	525.00
b)	Hasta 10 horas:		
	1. Nacional	\$	525.00
	2. Internacional	\$	735.00
c)	Hasta 16 horas:		
	1. Nacional	\$	735.00
	2. Internacional	\$	1,050.00
d)	Hasta 22 horas:		
	1. Nacional	\$	1,050.00
	2. Internacional	\$	1,365.00
e)	Más de 22 horas:		
	1. Nacional	\$	1,365.00
	2. Internacional	\$	1,575.00
II.	En el Forum Cultural Guanajuato con duración de:		
	a) Hasta 20 horas	\$	600.00
	b) 21 hasta 40 horas	\$	1,000.00
	c) 41 hasta 60 horas	\$	2,500.00

d)	61 hasta 100 horas	\$	3,500.00
e)	Más de 100 horas	\$	6,000.00

Se aplicará el 25 por ciento de descuento para personas adultas mayores, estudiantes y docentes con credencial vigente, así como para personas servidoras públicas que colaboran en los Municipios del Estado de Guanajuato y/o adscritas a la dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. Los descuentos se aplicarán en las taquillas del Forum Cultural Guanajuato.

Para las personas servidoras públicas del Forum Cultural Guanajuato se otorgarán hasta 3 becas, para cada uno de los cursos, talleres, clases magistrales y/o diplomados que se generen.

### III. Museo de Arte e Historia de Guanajuato:

a)	Cursos y talleres especializados, para personas adultas con una duración de:		
1.	Hasta 20 horas	\$	1,680.00
2.	Hasta 60 horas	\$	2,940.00
b)	Diplomados de hasta 120 horas	\$	10,500.00
c)	Cursos y talleres especializados (infantil y adolescentes), con una duración de:		
1.	Hasta 24 horas	\$	525.00
2.	Hasta 48 horas	\$	945.00
3.	Hasta 72 horas	\$	1,155.00
d)	Experiencias de promoción cultural	\$	260.00

Las «Experiencias de promoción cultural», podrán ser de 10 y hasta 40 personas y el horario disponible será de martes a viernes de 18 a 21 horas, sujeto a la programación del Museo de Arte e Historia de Guanajuato.

*Por uso de pianos*

**Artículo 22.** Por el uso de pianos de la Secretaría de Cultura, se pagara conforme a la siguiente:

**TARIFA**

I.	Piano Bechstein	\$	21,000.00
II.	Piano Petrof	\$	10,500.00
III.	Piano Yamaha	\$	5,250.00

Las cuotas de recuperación por el uso de los pianos Bechstein, Petrof y Yamaha incluyen su uso durante 8 horas, sólo en el recinto en donde se encuentran ubicados físicamente y no incluyen afinación. El uso de estos tres instrumentos musicales, estará sujeto a la aprobación previa del área resguardante.

*Por el uso de estacionamientos*

**Artículo 23.** Por el uso de estacionamientos del Forum Cultural Guanajuato, se pagará conforme la siguiente:

**TARIFA**

I.	Por hora o fracción de permanencia en el estacionamiento (con 20 minutos de tolerancia al ingreso)	\$	20.00
II.	Tarifa máxima por día	\$	100.00
III.	Por eventos con duración de más de dos horas del Forum Cultural Guanajuato y/o eventos del Distrito León MX	\$	50.00
IV.	Por eventos durante el periodo de Feria Estatal de León	\$	120.00
V.	Por Festival de Verano y/o eventos organizados por el Patronato de la Feria Estatal de León	\$	80.00
VI.	Por evento deportivo y/o social en el Estadio León	\$	100.00
VII.	Por servicio de pensión o depósito vehicular, mensual	\$	1,000.00
VIII.	Por servicio de pensión o depósito vehicular, semanal	\$	380.00
IX.	Por extravío de tarjeta o boleto	\$	150.00
X.	Por expedición y reposición de tarjetas en modalidad de pensión	\$	100.00

Las tarifas contenidas en las fracciones III, IV, V y VI, contarán con una cuota pre-pago.

**Artículo 24.** Por el uso de sanitarios para el público en general se pagará una cuota de \$5.00.

*Por el uso de sanitarios*

**Artículo 25.** Por sesión fotográfica de índole comercial en la Calzada de las Artes y Jardines del Forum Cultural Guanajuato, se pagará una cuota de \$200.00.

*Por sesión fotográfica*

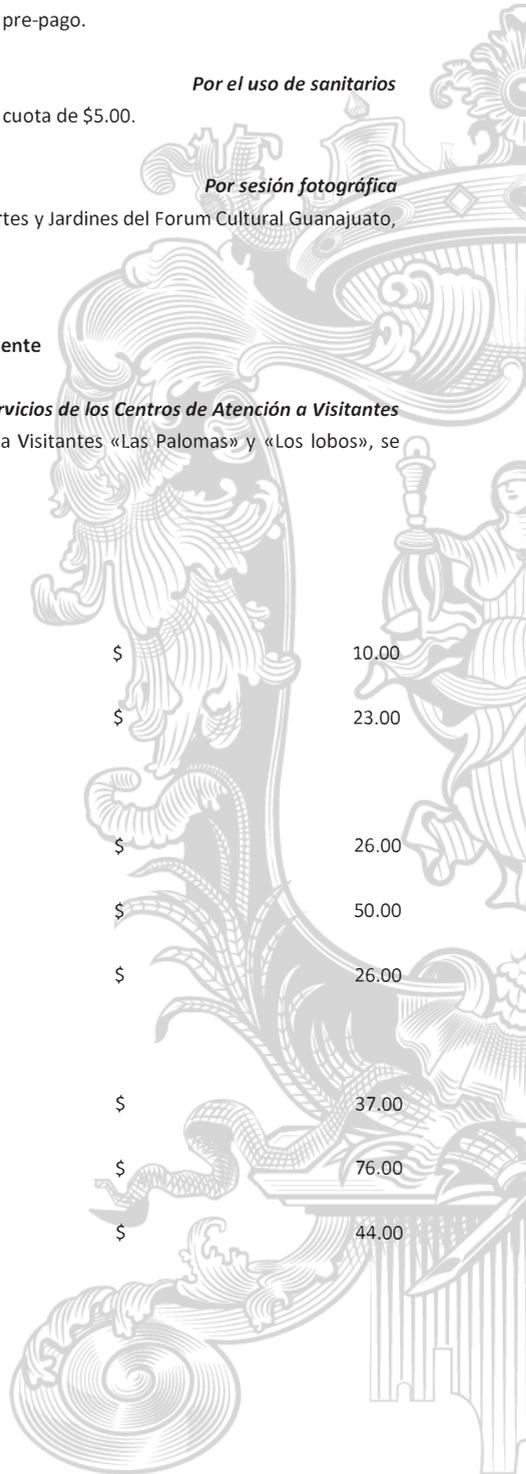
**Sección Quinta  
Secretaría del Agua y Medio Ambiente**

*Servicios de los Centros de Atención a Visitantes*

**Artículo 26.** Por la prestación de los servicios en los Centros de Atención a Visitantes «Las Palomas» y «Los lobos», se pagará conforme a la siguiente:

**TARIFA**

<b>I. Entrada al centro:</b>		
a)	Por niño o niña	\$ 10.00
b)	Por persona adulta	\$ 23.00
<b>II. Recorridos</b>		
a)	Por niño o niña	\$ 26.00
b)	Por persona adulta	\$ 50.00
<b>III. Talleres Infantiles por niño o niña</b>		
		\$ 26.00
<b>IV. Acampado, por noche:</b>		
a)	Por niño o niña	\$ 37.00
b)	Por persona adulta	\$ 76.00
<b>V. Renta de salón de usos múltiples, por persona</b>		
		\$ 44.00
<b>VI. Servicio de alimentos:</b>		



a) Matutino:		
1. Menú 1	\$	70.00
2. Menú 2	\$	76.00
b) Vespertino		
1. Menú 1	\$	127.00
2. Menú 2	\$	152.00
3. Menú 3	\$	183.00
<b>VII. Servicio de cafetería en el salón de usos múltiples</b>		
a) Menú 1	\$	31.00
b) Menú 2	\$	63.00
<b>VIII. Carga de leña para campamento</b>	\$	88.00
<b>IX. Venta de carbón por kilo</b>	\$	10.00
<b>X. Curso de verano por niño o niña</b>	\$	988.00

Las tarifas de las fracciones III, VI, VII, IX y X no son aplicables para el caso del Centro de Atención a Visitantes «Los lobos».

#### Sección Sexta

#### Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo

#### *Acceso a la información pública*

**Artículo 27.** En materia de acceso a la información pública, se cobrará de acuerdo al medio en que sea proporcionada la información, conforme a la siguiente:

	TARIFA	
I. Copia simple, por página	\$	0.50

II. Disco compacto CD	\$	10.00
III. Disco compacto DVD	\$	10.00

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

El pago de la reproducción y envío de la información podrá quedar exceptuado atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.

### Capítulo III Aprovechamientos

#### Sección Primera Secretaría de Finanzas

##### *Enlace y hospedaje*

**Artículo 28.** Por enlace y hospedaje se pagará la cantidad de \$7,083.00.

##### *Mantenimiento del uso y capacitación de software SAP y ERP*

**Artículo 29.** Por el mantenimiento anual del uso y capacitación de licencia de software SAP y ERP se pagará la cantidad de \$11,168.00.

##### *Uso y capacitación de licencia de software SAP y ERP*

**Artículo 30.** Por el uso y capacitación de licencia de software SAP y ERP, se pagará la cantidad de \$50,763.00.

#### Sección Segunda Secretaría de Obra Pública

##### *Inscripción al Padrón Único de Contratistas y su refrendo*

**Artículo 31.** Por la inscripción al Padrón Único de Contratistas o su refrendo se pagará la cantidad de \$827.00.

##### *Venta de bases de licitación de obra pública*

**Artículo 32.** Por la venta de bases de aquellas licitaciones que realice la Secretaría de Obra Pública en materia de obra pública, y servicios relacionados con la misma, se pagará conforme a la siguiente:

#### TARIFA

I. Licitación Pública	\$	2,454.00
II. Licitación Simplificada	\$	921.00

#### Sección Tercera

Secretaría del Agua y Medio Ambiente

*Constancia y distintivo usual para titulares de los centros de verificación vehicular y verificentros*

**Artículo 33.** Por cada una de las constancias y distintivos de verificación vehicular tipo usual que realicen las personas titulares de los centros de verificación o el personal autorizado, se pagará la cantidad de \$58.00.

*Constancias y distintivo doble cero, cero, uno y dos y rechazo para titulares de verificentros*

**Artículo 34.** Por cada constancia y distintivo doble cero, cero, uno, dos y rechazo que adquieran quienes sean titulares de los verificentros o el personal autorizado, deberán atender la siguiente:

**TARIFA**

I. Constancia y distintivo cero, uno y dos	\$	151.00
II. Constancia y distintivo doble cero	\$	288.00
III. Constancia de rechazo	\$	38.00

*Reposición de constancias y distintivos tipo usual*

**Artículo 35.** Por cada reposición de las constancias y distintivo usual, la persona usuaria pagará la cantidad de \$94.00.

*Reposición de constancia y distintivo doble cero, cero, uno y dos*

**Artículo 36.** Por la reposición de las constancias doble cero, cero, uno y dos y su distintivo, la persona usuaria pagará la cantidad de \$118.00.

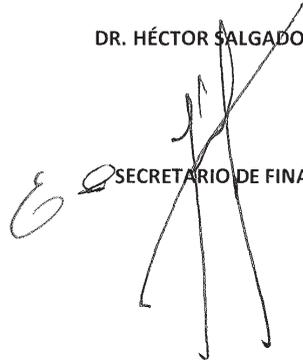
**TRANSITORIO**

*Vigencia del Acuerdo*

**Artículo Único.** El presente Acuerdo Administrativo estará vigente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, sita en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 19 días de diciembre del 2024.

DR. HÉCTOR SALGADO BANDA



SECRETARIO DE FINANZAS

